CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS GN No. 006 de 2026 (DTOR-CS-GN-006-2026)
CONTRATISTA:	**GRUPO UNIFICADO DE TRABAJO EN SALUD, CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES E IPS OCUPACIONAL S.A.S.** con sigla **GUTSALUD CRC E IPS OCUPACIONAL S.A.S.** con NIT 901806991-2 y representante legal SANDRA PATRICIA GUTIÉRREZ GÓMEZ Cédula de Ciudadanía No. 1.022.948.271
OBJETO:	DR00-3299060-7-032 Prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia, Dirección Territorial Orinoquia.
VALOR:	**DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000)**
PLAZO:	El plazo de ejecución será HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Villavicencio, 29 de abril de 2026.

Señores
GRUPO UNIFICADO DE TRABAJO EN SALUD, CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES E IPS OCUPACIONAL S.A.S. con sigla **GUTSALUD CRC E IPS OCUPACIONAL S.A.S.**
NIT 901806991-2
Representante legal Sandra Patricia Gutiérrez Gómez
Cédula de Ciudadanía No. 1.022.948.271
Carrera 19 B No. 39 - 04 manzana S 5 casa 1
Teléfono: 3178947340
Correo: ipsgutsaludcrc@gmail.com
Villavicencio, Meta**.**

> **REF:** Aceptación oferta Invitación Pública Mínima Cuantía No. 040 de 2026 CONTRATO DE SERVICIO GN No. 006 de 2026.

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2009, me permito informarle que la propuesta allegada por medio del Portal SECOP ll, el día 10/04/2026 a las 8:25 AM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **CONTRATO DE SERVICIO DTOR-CS-GN-006-2026**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: DR00-3299060-7-032 Prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales para los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia, Dirección Territorial Orinoquia.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141808	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Empleo	Servicio de Seguridad o Salud Ocupacional
85101603	Servicios de Salud	Practica medica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios de cardiología
85121703	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	Planificación de servicios médicos
85121706	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Servicios de administración de salud	Servicios tradicionales de la atención de salud
85121801	Servicios de Salud	Practica medica	Laboratorios médicos	Servicios de laboratorios de análisis de sangre
85121804	Servicios de Salud	Practica medica	Laboratorios médicos	Servicios de laboratorios patológicos
85121805	Servicios de Salud	Practica medica	Laboratorios médicos	Servicios de laboratorios de análisis de orina
85122201	Servicios de Salud	Practica medica	Servicios de evaluación y valoración de salud individual	Valoración del estado de salud individual
93131702	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Ayuda y asistencia humanitaria	Programas de salud	Programas de sanidad
93141808	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Empleo	Servicios de seguridad o salud ocupacional

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS

Lo que la entidad requiere deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas:

EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES		
Exámenes		**Cantidad**
Exámenes	Exámenes médicos ocupacionales	1
Énfasis ocupacionales	Músculo esquelético	1
	Respiratorio (Cuestionario de síntomas para Covid 19)	1
	Dermatológico (piel, mucosas, cabello, faneras)	1
	Neurológico (alteración en la marcha, sensibilidad, temblores, etc.)	1
Pruebas Especiales	Optometría	1
	Audiometría	1
	Test de Framingham	1

	Prueba Psicosensométricos para conductores	1
Laboratorio clínico	PANEL DE DROGAS X3 (COC-MH-AMP) Electrocardiograma Glicemia prepandial Laboratorio clínico - perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL, triglicérido) Pruebas de tamizaje - prueba serológica para detectar leishmaniasis.	1 1 1 1 1
Vacunación	Vacuna Antitetánica Hepatitis B Hepatitis A Fiebre Amarilla	1 1 1 1

NOTA 1: La cantidad de exámenes relacionados corresponden a los cargos que actualmente posee la planta de personal de la Dirección Territorial Orinoquia – DTOR. Vale la pena aclarar que esta puede variar por diferentes situaciones administrativas que impliquen la movilidad del funcionario, por lo que se entiende que la rotación del personal es constante.

a. LUGAR O SITIOS DE APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES:

Los exámenes médicos ocupacionales serán realizados en la ciudad de Villavicencio – Meta, Neiva Huila y Bogotá D.C.

b. DOCUMENTOS ADICIONALES PARA VALIDAR LA IDONEIDAD DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

REQUERIMIENTO		SOPORTE
Médicos y profesionales de otras especialidades. Resolución 3100 de 2019.	Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos con licencia vigente en Seguridad y salud en el trabajo.	El contratista deberá aportar la hoja de vida de los médicos y demás profesionales de la salud que se designen para la ejecución del contrato (tales como optómetra y psicólogo), quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos y soportes documentales: 1. Copia de la cédula de ciudadanía. 2. Copia del diploma o acta de grado del título profesional correspondiente. 3. Para el médico que desarrolle actividades propias de Seguridad y Salud en el Trabajo, deberá acreditarse además diploma o acta de grado de posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo o disciplina afín, conforme a la normatividad vigente. 4. Todos los profesionales deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Especial de Talento Humano en Salud – RETHUS y contar con tarjeta profesional vigente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1164 de 2007 y

REQUERIMIENTO		SOPORTE
		el Decreto 4192 de 2010.
	El contratista deberá contar con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para personas naturales o jurídicas, según corresponda, expedida por la autoridad competente, conforme a lo establecido en la Resolución 754 de 2021, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, o las normas que las modifiquen o sustituyan.	Licencias Vigentes en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo de los médicos.
	El contratista deberá garantizar que los médicos encargados de la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales cuenten con una experiencia profesional mínima de dos (2) años en la ejecución de este tipo de evaluaciones, acreditada mediante certificaciones laborales o contractuales expedidas por entidades públicas o privadas, en las que se evidencie el tiempo y la naturaleza de las actividades desarrolladas.	Certificaciones laborales o contractuales expedidas por entidades públicas o privadas, en las que se evidencie el tiempo y la naturaleza de las actividades desarrolladas.
Licencias, registros y habilitación	El contratista deberá acreditar licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 754 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, o la norma que la modifique o sustituya.	
	El contratista deberá acreditar que el talento humano en salud que participará en la ejecución del contrato se encuentra debidamente inscrito en el Registro Especial de Talento Humano en Salud – RETHUS, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1164 de 2007 y el Decreto 4192 de 2010.	
	Así mismo, el contratista deberá aportar el certificado vigente de habilitación de los servicios de salud objeto del contrato, correspondiente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) ofrecidas para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, expedido por la respectiva Secretaría de Salud, conforme a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.	

NOTA: El proponente deberá allegar, junto con la presentación de su propuesta, la totalidad de los documentos señalados en el cuadro descrito anteriormente.

c. CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICO OCUPACIONAL. Y REPORTE DE RESULTADOS

1. Entrega del Concepto (Certificado) de Aptitud Médico Ocupacional

El contratista deberá remitir a la Entidad, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir de la realización de cada evaluación médica ocupacional, el Concepto de Aptitud Médico Ocupacional correspondiente, el cual deberá contener, como mínimo, la calificación de aptitud y, cuando aplique, las restricciones y/o recomendaciones laborales, sin incluir diagnósticos clínicos, antecedentes médicos, resultados de pruebas, ni información sensible o reservada del trabajador, en observancia del deber de confidencialidad y reserva de la historia clínica ocupacional.

La entrega del Concepto se realizará:

a) En medio físico: Calle 41 No. 27 - 39, Barrio Emporio, Villavicencio, Colombia.
b) En medio magnético/digital: mediante archivo consolidado en formato Excel u otro interoperable, a través de envío al correo institucional humana.dtor@parquesnacionales.gov.co o por el canal seguro que disponga la Entidad.

2. Base de datos (archivo) – Contenido permitido

El archivo consolidado deberá relacionar individualmente por funcionario únicamente la información necesaria para fines de gestión del SG-SST, incluyendo como mínimo:
- Identificación interna del funcionario (o el código que defina la Entidad).
- Cargo o área.
- Tipo de evaluación (ingreso, periódica, egreso, retorno laboral, post-incapacidad, seguimiento/control).
- Concepto de aptitud (apto / apto con restricciones / no apto, u otra codificación equivalente).
- Restricciones y/o recomendaciones estrictamente laborales (cuando aplique).
- Fecha de la evaluación y fecha de emisión del concepto.
En ningún caso el archivo individual deberá incluir diagnósticos, hábitos, antecedentes, resultados de laboratorio o pruebas, ni otros datos sensibles del trabajador, los cuales hacen parte de la historia clínica ocupacional y están sujetos a reserva.

3. Diagnóstico de condiciones de salud

Adicionalmente, el contratista deberá elaborar y entregar a la Entidad un "Diagnóstico de condiciones de salud" de carácter agregado (estadístico), sin identificación nominal de trabajadores, como insumo para la vigilancia epidemiológica y la toma de decisiones en el SG-SST. Dicho reporte podrá incluir variables como distribución por sexo, edad, cargo, antigüedad y tendencias epidemiológicas, siempre en forma consolidada, sin revelar información individual sensible.

4. Custodia, reserva y disponibilidad de la información

La historia clínica ocupacional y los soportes clínicos de las evaluaciones médicas ocupacionales serán custodiados por el prestador responsable, conforme a la normativa vigente, garantizando la reserva, confidencialidad y acceso restringido. La Entidad solo recibirá el Concepto de Aptitud y los reportes agregados previstos en este documento. El contratista deberá mantener la información disponible para requerimientos formales de la Entidad en el marco de la supervisión contractual, sin vulnerar la reserva legal de la historia clínica.

5. Hallazgos de presunta enfermedad laboral

Si durante la evaluación médica ocupacional se identifican hallazgos compatibles con presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados, el contratista informará de manera inmediata al Supervisor del contrato y/o al Grupo de Gestión Humana, limitándose a reportar la situación en términos ocupacionales y las recomendaciones de conducta a seguir, sin divulgar diagnósticos clínicos ni información

sensible. Lo anterior, para que la Entidad active los trámites correspondientes de determinación de origen, rehabilitación y demás actuaciones a que haya lugar.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo y demás normas que la modifiquen, sustituyan o complementen; así como las disposiciones del SG-SST del Decreto 1072 de 2015).

NOTA: La entrega de los conceptos de aptitud y de los reportes previstos en este numeral no generará costo adicional para la Entidad, por estar comprendidos dentro del valor del contrato.

CONTENIDO DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS

En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y con el fin de promover, proteger y vigilar la salud de los funcionarios de la Entidad, se requiere contratar la realización de evaluaciones médicas ocupacionales y, cuando aplique, valoraciones complementarias, de conformidad con la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo, el Decreto 1072 de 2015 y las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Estas evaluaciones se definirán e implementarán atendiendo el profesiograma institucional, la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos y el criterio médico ocupacional.

1) Evaluación médica ocupacional de ingreso (preingreso)

La evaluación médica de ingreso se orienta a establecer el estado de salud del funcionario previo al inicio o reasignación formal de funciones, en relación con los factores de riesgo del cargo y las exigencias del puesto de trabajo, como insumo para determinar su aptitud médico ocupacional. El resultado se expresará mediante el concepto de aptitud y, de ser necesario, restricciones y/o recomendaciones laborales pertinentes para el desempeño seguro del cargo, preservando la confidencialidad de la información clínica.

2) Evaluación médica ocupacional periódica (programada o por cambio de exposición/ocupación)

La evaluación médica periódica se requiere para identificar de manera temprana alteraciones temporales, permanentes o progresivas en la salud del funcionario, potencialmente relacionadas con la exposición a factores de riesgo del trabajo o del ambiente laboral. Así mismo, podrá realizarse cuando existan cambios en el cargo, funciones o exposición a riesgos, con el fin de actualizar la aptitud médico ocupacional y fortalecer la vigilancia epidemiológica dentro del SG-SST.

3) Evaluación médica ocupacional de egreso (retiro)

La evaluación médica de egreso se practicará al finalizar la vinculación del funcionario, con el propósito de determinar el estado de salud al momento del retiro y dejar constancia clínica frente a condiciones que puedan tener relación con la actividad laboral, eventos ocurridos durante la vinculación o situaciones que se hayan podido agravar por el trabajo. Esta evaluación constituye un insumo para la gestión institucional en SST y para eventuales actuaciones ante el Sistema General de Riesgos Laborales, si a ello hubiere lugar, manteniendo la reserva de la historia clínica.

4) Evaluación médica ocupacional por retorno laboral (reincorporación)

La Entidad podrá requerir evaluaciones médicas por retorno laboral en los casos en que un funcionario se reincorpore a sus funciones tras ausencias relevantes por motivos de salud u otras situaciones que, a criterio técnico, ameriten verificación de condiciones para un retorno seguro. Esta evaluación busca definir la aptitud para reanudar

actividades y establecer recomendaciones o restricciones laborales que faciliten la reincorporación en condiciones seguras.

5) Evaluación médica ocupacional post-incapacidad

Cuando un funcionario finalice un periodo de incapacidad y, por criterio técnico, se requiera verificación adicional, podrá practicarse la evaluación post-incapacidad para valorar condiciones de salud relacionadas con la reanudación de tareas, así como definir restricciones o recomendaciones laborales temporales o permanentes que resulten necesarias para prevenir recaídas o eventos adversos.

6) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o control

La Entidad podrá requerir evaluaciones de seguimiento o control en casos puntuales, derivados de hallazgos en evaluaciones previas, de la implementación de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, de restricciones laborales activas o de condiciones de salud que ameriten monitoreo ocupacional, con el objetivo de verificar la evolución y la pertinencia de medidas preventivas y recomendaciones laborales.

7) Evaluación médica ocupacional para conductores

Para aquellos funcionarios cuyas funciones incluyan conducción, se requerirá una evaluación ocupacional específica conforme al profesiograma de la Entidad y el análisis de riesgos asociados a dicha actividad, deberá incluir valoración psicosensométrico y otras pruebas complementarias pertinentes.

En aplicación del marco vigente, la información clínica detallada hace parte de la historia clínica ocupacional y se encuentra sujeta a reserva y confidencialidad. Por tanto, para fines institucionales del SG-SST, la Entidad debe recibir únicamente el concepto de aptitud y las restricciones/recomendaciones laborales necesarias para la gestión preventiva, sin diagnósticos clínicos ni resultados sensibles.

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la siguiente:

1. Fecha, hora, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2. Nombre de las correspondientes Administradoras de Fondos de Pensiones, Entidad Prestadora de Servicios de Salud (EPS) o quien haga sus veces y Administradora Riesgos Laborales a las cuales está afiliada el trabajador.
3. Datos de identificación del empleador; cuando se trate de empresas de servicios temporales y el examen se practique a un trabajador en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.
4. Actividad económica del empleador.
5. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
6. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
7. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
8. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores limites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en

años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
9. Datos resultantes del examen físico.
10. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen laboral, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.
11. Restricciones o recomendaciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes, si son temporales indicar por cuanto tiempo y la fecha de los próximos controles médicos para evaluar su evolución.
12. Nombre completo del profesional que la elabore o actualice, número de registro médico y número de licencia en seguridad y salud en el trabajo, documento de identidad y firma.

f. **. CERTIFICACIÓN DE CUSTODIA DE HISTORIAS CLÍNICAS**

El contratista deberá aportar certificación mediante la cual acredite que la custodia de las historias clínicas ocupacionales derivadas de la ejecución del contrato estará a cargo del prestador de servicios de medicina en Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando su confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1843 de 2025, la Resolución 1995 de 1999, la Ley 23 de 1981 y demás normas aplicables. En ningún caso la historia clínica ocupacional ni su contenido será entregado a la Entidad, en atención a su carácter reservado y a la normativa sobre protección de datos personales.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar los exámenes médicos descritos en el numeral 2.1.2. previa solicitud del supervisor del contrato y conforme a las condiciones y actividades adicionales contempladas en dicho numeral.
2. Entregar informe diagnóstico (concepto médico) formato FÍSICO a la dirección Calle 41 No. 27 - 39 Barrio Emporio, Villavicencio, Colombia y MAGNÉTICO al correo humana.dtor@parquesnacionales.gov.co donde se relacionen los hallazgos específicos y resultados de los exámenes ocupacionales y/o pruebas complementarias de manera mensual de los servicios efectivamente prestados, en un plazo no mayor a 3 días hábiles.
3. Entregar el concepto médico en sobre sellado a través del trabajador evaluado de forma inmediata.
4. Remitir a la EPS mediante una orden a cada funcionario, cuando el resultado del examen ocupacional y/o pruebas complementarias requiera una evaluación más profunda y seguimiento específico, notificando al correo humana.dtor@parquesnacionales.gov.co de manera mensual los casos encontrados.
5. Presentar el informe de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas con las recomendaciones, reporte de exámenes practicados y riesgos evidenciados, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.
6. El contratista debe cumplir con los protocolos generales de bioseguridad
7. Prestar los servicios en las fechas y lugar que Parques Nacionales Naturales de Colombia lo determine.
8. Garantizar la prestación del servicio de lunes a sábado en las instalaciones del contratista, en los siguientes horarios: de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y sábados de 8:00 a 12:00 pm.
9. Garantizar la disponibilidad de agenda dentro de máximo las 24 horas siguientes a su solicitud para realización de exámenes médicos ocupacionales.
10. El contratista debe disponer de recepción de llamadas, para garantizar la fluida comunicación entre el contratista y los funcionarios al momento de la asignación de las citas médicas
11. Cumplir con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007 emanada por el Ministerio de la Protección Social (De la época.)

12. Entregar a la Entidad la certificación de custodia de historias clínicas conforme lo estable la ley.
13. Disponer de la infraestructura física, tecnológica y logística idónea y suficiente para la realización del objeto contractual en los plazos dispuestos por la Entidad.
14. Guardar reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
15. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
16. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
17. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
18. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
19. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
20. Mantener fijos los precios de los servicios ofrecidos durante la ejecución del contrato
21. Para el pago de los bienes contratados, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
22. Cargar en la plataforma transaccional de contratación SECOP II cada una de las facturas, cuentas de cobro, informes de avances y demás soportes que den cuenta de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con los requerimientos del supervisor designado, y luego de que dichas facturas sean radicadas ante la entidad estatal. El cargue de dichas evidencias deberá realizarse en el acápite del formulario del contrato denominado como "Ejecución Contractual"
23. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes estudios previos y de la naturaleza del contrato.

Nota: El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato

5. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. VALOR DEL CONTRATO: DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000), incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

PRECIOS OFERTADOS. Los precios ofertados corresponden a aquellos presentados en la propuesta presentada en el formato No. 06 OFERTA ECONÓMICA, la cual fue aceptada y hace parte integral del presente contrato.

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta su condición tributaria (tanto de bienes y servicios como la normativa aplicable como persona natural o jurídica) al momento de la estructuración de la propuesta, e incluir en la misma el régimen que le aplique, así como los porcentajes de impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, incluyendo el IVA cuando aplique y será su responsabilidad establecer el precio que oferte, el cual no será sujeto de actualizaciones posteriores por causas tributarias.

El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.

Para cada uno de los ítems se solicita observar la normatividad vigente frente a los bienes y servicios gravados y no gravados.

7. FORMA DE PAGO: PARQUES pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, mediante pagos parciales según los exámenes realizados y previa presentación de facturación o documento equivalente (acorde a la propuesta más económica que sea seleccionada y le sea adjudicado el contrato), dentro de los treinta (30) días siguientes a la consolidación de las mismas, constancia de cumplimiento del supervisor del contrato, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA.

NOTA 1: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con la oferta económica presentada discriminando los impuestos que correspondan a su régimen tributario.

NOTA 3: Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del contrato.

8. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP: 6126
NÚMERO DE CONSECUTIVO PAA: DR00-3299060-7-032
TIPO DE SOLICITUD: EXPEDICIÓN INICIAL
ENTIDAD: PARQUES NACIONALES NATURALES DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA
NIT: 900.382.496-2
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA
CUENTA: INVERSIÓN
PROYECTO DE INVERSIÓN: ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA Y JUSTICIA AMBIENTAL
PRODUCTO: SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN
OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
CÓDIGO USO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-009-003-01
NOMBRE USO PRESUPUESTAL: SERVICIOS DE SALUD HUMANA
SUBCLASE CPC – DANE: 93195
TITULO: Servicios de Laboratorio
VALOR: $16.000.000

9. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria Ahorros No. 9520026222 del Banco Finandina a nombre de GRUPO UNIFICADO DE TRABAJO EN SALUD, CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES E IPS OCUPACIONAL S.A.S. con sigla GUTSALUD CRC E IPS OCUPACIONAL S.A.S. con NIT 901806991-2

11. GARANTÍAS. De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA CON NIT: 900.382.496-2**, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

b) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MAS, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

c) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS, más contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

Nota: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta

002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por PARQUES NACIONALES NATURALES - DIRECCIÓN TERRITORIAL ORINOQUIA, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

14. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

16. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUÍA, o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial Orinoquia sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

17. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Orinoquia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

18. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la

decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2009 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2009 y 217
del Decreto 19 de 2012.

21. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

22. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Villavicencio.

Cordial Saludo,

EDGAR OLAYA OSPINA
DIRECTOR TERRITORIAL ORINOQUIA

Elaboró: Mauricio Gómez Cruz, abogado Contratista –DTOR